

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. Competencia.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el Icfes es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información que permita mejorar la calidad de la educación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad -Acuerdo 003 del 28 de diciembre del 2023, basado en los principios que rigen la contratación en el Icfes, tales como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia, y según el objetivo de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, esta debe suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan de contratación y compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios del instituto.

Según el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 5014 de 2009 mediante el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación y se dictan otras disposiciones, en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se encuentran, entre otras funciones la de:

“Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia”.

Debido a esto, la Subdirección, tiene a su cargo la estructuración y el seguimiento a la ejecución del contrato de mantenimiento y recarga de extintores.

b. Necesidad específica por satisfacer, conveniencia y oportunidad.

El Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 6 artículo 2.2.4.6.1 “Por medio del cual se expide el Decreto único del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG -SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Ahora bien, en específico la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 220 dispone: “Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”.

	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

En esa línea, la Ley 769 de 2002 que establece la obligación de tener un extintor de incendios en los vehículos como parte del equipo de atención de emergencias.

Por otra parte, la norma técnica colombiana NTC 2885 del 16 de diciembre de 2009, regula la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de equipos de extintores portátiles, que está en su artículo 7.3.1.1.1 y que dispone: “Los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento a intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica”. De la misma manera, el artículo 7.4.1.1 de norma precitada establece: “Todos los extintores de incendios de tipo recargable se deben recargar después de cada uso o cuando se indique en una inspección o al realizarles mantenimiento”.

La Norma Técnica Colombiana NTC-2885 que establece los requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar la inspección de extinguidores de incendio, la norma está preparada para uso y guía de las personas a cargo de la selección, compra, instalación, aprobación, listado, diseño y mantenimiento de equipos portátiles de extinción de incendios. El incumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales puede acarrear sanciones e incluso responsabilidades de índole penal.

Ante la vital importancia de mantener los extintores en óptimas condiciones de operación es necesario que la Institución que cumpla con las condiciones de contar con personal calificado, equipos especializados, y centro de labores quien está debidamente reglamentado en la norma técnica colombiana NTC 3808 “Talleres para Recarga y Mantenimiento de Extintores”, así como con los procedimientos de mantenimiento establecidos en la norma técnica colombiana NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendio”.

Con la adquisición de extintores y el servicio de mantenimiento de los existentes de las unidades se pretende prevenir daños y fallas en su adecuado funcionamiento, reemplazando los componentes, piezas o repuestos de los extintores que se encuentren dañados y/o deteriorados. Mediante la recarga se pretende realizar el reemplazo del agente extintor por mantenimiento preventivo, o ya sea porque ha sido utilizada y/o se encuentra vencida, debido a que los componentes químicos que lo integran son perecederos y deben ser reemplazados de acuerdo con la periodicidad indicada en la norma técnica colombiana NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendio”.

Que teniendo en cuenta que la Norma NFPA 10 de 2018 indica que debe garantizarse la operatividad de los extintores portátiles e indica que deben mantenerse totalmente cargados, en condiciones operables y en sus lugares asignados en todo momento, aun cuando no se están usando.

Por otra parte, la norma técnica colombiana NTC-3808 del 28 de abril de 2004, establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicados a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego, actividades que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación viene desarrollando anualmente, adquiriendo el mantenimiento y recarga de los extintores de propiedad del Icfes.

Es por ello, que el plan de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y estacionarios es de vital importancia año tras año, para garantizar su funcionamiento en caso de emergencia, evitando daños estructurales de las instalaciones del Instituto y los vehículos donde se transportan los colaboradores del Icfes, pérdidas humanas,

	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

producto de un incendio sin control. De esta manera se estarían tomando acciones para minimizar el riesgo y brindar condiciones seguras al personal de planta, a los contratistas y pasantes del Instituto; más aún cuando se trata de extintores que son elementos silenciosos que no cuentan con algún tipo de alerta o signo visible que nos permita identificar que se encuentran en buenas o malas condiciones, así como también que se encuentra vencida, debido a que los componentes químicos que lo integran son perecederos y deben ser reemplazados, por lo cual se requiere un mayor cuidado y revisión.

Realizada la inspección de seguridad a los extintores durante esta vigencia por la Subdirección, se encontró que la instalación del Icfes en la cual desarrolla sus actividades está compuesta por tres (03) pisos, y los extintores deben estar colocados a lo largo de las vías normales de desplazamiento, incluyendo las salidas de las áreas y no deben estar obstruidos ni ocultos a la vista.

Dentro de las instalaciones se encuentran cuarenta y cinco (45) extintores, de los cuales treinta y nueve (39) se encuentran distribuidos en los diferentes pisos y archivos, y los otros 5 (cinco) se encuentran en los vehículos que dispone el Icfes.

Dado lo anterior, se requiere realizar la contratación del mantenimiento y recarga de extintores teniendo en cuenta lo establecido en la norma técnica NTC 3808 del 28 de abril de 2004, de la siguiente manera:

- Mantenimiento (revisión externa) de treinta y dos (32) extintores CO2 de 15 libras.
- Mantenimiento y recarga de siete (07) extintores ABC multipropósito de 10 libras.
- Mantenimiento y recarga de seis (06) extintores ABC multipropósito de 5 libras.

Con todo lo anterior, el Instituto debe velar porque se atienda esta normativa y las normas de seguridad y salud en el trabajo para preservar la vida de los trabajadores que se encuentran laborando al interior de las instalaciones del Instituto, siendo imperativo mantener un plan de mantenimiento y recarga de extintores para asegurar que el equipo este apto para funcionar en caso de emergencia de incendio.

c. Definición técnica de la forma en que el Icfes puede satisfacer su necesidad

El mantenimiento y recarga de los extintores portátiles y estacionarios al interior del Instituto garantizan el cumplimiento de lo previsto por la normatividad vigente del momento, propendiendo por el bienestar y seguridad de los trabajadores que laboral al interior del Instituto. Se requiere contar con una empresa que sea idónea y certificada para realizar este tipo de mantenimientos y adicional con personal técnico idóneo para desempeñar estos trabajos y los insumos necesarios para que las recargas y mantenimientos proyectados sean de excelente calidad, garantizando el correcto funcionamiento de los extintores, e incrementando la vida útil de estos equipos.

Las cantidades requeridas para suplir la necesidad son:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
Mantenimiento (revisión externa) extintores CO2 de 15 libras.	32
Mantenimiento y recarga extintores ABC multipropósito de 10 libras.	07
Mantenimiento y recarga extintores ABC multipropósito de 5 libras.	06

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, así:

No. Línea	Área	Rubro	Producto	Valor
481	Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales	000020202008007011	211140001	\$5.000.000

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARECTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.

2.1 Objeto

Mantenimiento y recarga de los extintores propiedad del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES

2.2 Alcance del Objeto

No aplica.

2.3 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Recoger los cuarenta y cinco (45) extintores propiedad del Icfes en el lugar de ejecución, para que los mismos sean llevados a las instalaciones del contratista y se realicen las actividades de mantenimiento y/o recarga de extintores conforme a las especificaciones del anexo técnico.
2. Suministrar la etiqueta autoadhesiva para cada uno de los extintores con la información de la entidad, tal como: nombre, dirección, teléfono y las fechas de recargas actual y próxima.
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los cuarenta y cinco (45) extintores en las instalaciones del Icfes.
4. Ubicar los extintores que sean puestos a su disposición en el lugar que indique el Supervisor del contrato.
5. Entregar mínimo once (11) extintores en calidad de préstamo al Icfes, que atiendan la categoría de riesgo en que se califica el Icfes y logren suplir el 25% de la capacidad que requiere el Instituto, dentro del plazo establecido en el contrato para minimizar riesgos mientras se realiza la prestación del servicio contratado.
6. Entregar los extintores en perfecto estado de recarga y funcionamiento garantizando el servicio de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
7. Efectuar la revisión correspondiente a los bienes sujetos de mantenimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso del supervisor en el caso de que se presente alguna falla en la calidad.
8. Atender a las reclamaciones o cambios respecto a los productos entregados.

2.4 Obligaciones del Icfes

No aplica

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

2.2. Informes

Presentar un (1) informe al finalizar el plazo de ejecución de los servicios prestados, junto con los soportes de actividades realizadas y novedades reportadas según el estado del extintor durante la realización del contrato.

2.3. Productos

No aplica.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la legalización del contrato, con el Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2024. El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los productos en las instalaciones del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, ubicada en la Avenida 26 #69-76, Torre II.

2.5. Domicilio Contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

2.6. Especificaciones o características mínimas del bien, servicio u obra a contratar

Se adjunta Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente contratación está enmarcada en la modalidad de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 21 del Manual de Contratación del Icfes, el cual señala: “Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO(

4.1. Análisis del Mercado y del Sector

Se anexa archivo denominado “Estudio del mercado y análisis del sector” en su versión vigente.

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

4.2 Presupuesto asignado al proceso

Para determinar el presupuesto para contratación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación invitó a cotizar el objeto a contratar para que presentaran oferentes, realizó cotizaciones del mercado vía páginas web y se tuvieron en cuenta los precios históricos por los contratos de vigencias anteriores, para elaborar un sondeo, realizar una comparación que determinara el valor de presupuesto asignado, determinando que el valor asignado es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$942.718) IVA incluido.**

4.3 Forma de pago

El Icfes desembolsará el valor del contrato, así:

- Un único pago al finalizar la totalidad de entregas y al recibo a cumplimiento y satisfacción del servicio prestado.

5. FACTORES HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS

El futuro Contratista deberá aportar la siguiente documentación complementaria a su ofrecimiento:

1. Formato único hoja de vida persona jurídica descargado de la página respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública validado en el portal del SIGEP.
2. Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o el que corresponda) del Representante Legal.
3. Copia de la libreta militar (Obligatorio para hombre menores de 50 años) o certificación de servicio militar.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Autorización de la Junta o órgano competente, para suscribir contratos si existe algún tipo de limitación para ello.
6. Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal).
7. Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal).
8. Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
9. Certificado del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic (Representante Legal).
11. Registro Único Tributario-RUT.
12. Certificación Bancaria.
13. Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses.
14. Declaración sobre parentesco al interior de la Entidad.

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

5.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

5.2.1 EXPERIENCIA

Se acreditará mediante la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones expedidas por entidades públicas y/o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados y terminados en su totalidad por el proponente cuyo valor sea equivalente al destinado para el presente proceso el cual corresponde a **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$942.718) IVA incluido**, con objetos relacionados con el objeto del presente proceso.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos para contratos en su versión vigente.

7. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

El contratista deberá constituir o una garantía bancaria o un patrimonio autónomo o una garantía única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes-, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para entidades públicas con régimen privado de contratación, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DE SERVICIO:** garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la fecha de terminación y un (1) año más.

8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en los considerandos del Manual de Contratación del ICFES, y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al presente proceso se aplican:

 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELEC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	SI	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

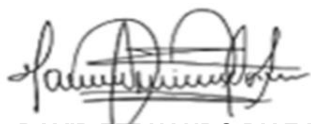
 Icfes	ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA		Código: GAB -FT063
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 003
Clasificación de la información	X PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales: Comunidad Andina.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 4 Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por El Icfes en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.



DAVID FERNANDO DIAZ PALACIO

Subdirector- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Elaboró: Diana Paola Buritica Ovalle-Contratista Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Libardo Alberto Salas Guaca- Profesional Especializado Grado 4- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales